Versión: 2 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ADENDA No. 01 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO: MINIMA CUANTIA N.114-2026

OBJETO: "ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS ORGANIZACIONES RECICLARORES DE OFICIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia*", y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso son únicamente aplicable a realizar la limitación a mipymes. La entidad acoge la solicitud de limitación a MiPymes. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad constató que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron DOCE (12) solicitudes válidas para MiPyme. Se realizo la verificación de aquellas con domicilio en el municipio de Pereira, Dosquebradas
sustanciales. En cuanto a la limitación a mipymes la entidad acoge la solicitud de limitación a MiPymes. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la entidad constató que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron DOCE (12) solicitudes válidas para MiPyme. Se realizo la verificación

de aquellas con domicilio en el y a nivel nacional y con más de un (1) año de constitución, tal como se evidencia en la relación anterior. En consecuencia, la entidad procederá a publicar el correspondiente Aviso de Limitación del proceso de mínima cuantía en la plataforma SECOP II, por lo cual el presente proceso de selección se adelantará exclusivamente con **MiPymes domiciliadas en el municipio de Pereira de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.**

Nota: de conformidad con el **parágrafo 3.** del artículo 2.2.1.2.4.2.4. solo se aceptarán las ofertas de mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por mipymes. Modificaciones que no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y aplicando a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia, presenta adenda No.01 a los documentos del proceso SMDR-MC-114-2026 de la siguiente forma

1. Se realice la limitación a MiPymes domiciliadas en el municipio de Pereira de conformidad con lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Se modifique el cronograma del proceso, ampliando el plazo para la presentación de ofertas y las demás etapas del proceso.

3. La presente Adenda No.01 hace parte integral del pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector; En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y análisis del sector no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

4. Publíquese la presente Adenda No.01 en el Plataforma SECOP II.

3754731341

DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY
Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

Nubia José López Zawada
Contratista- Proyectó

Laura Marcela Ospina Ramírez
Contratista- Revisó